



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Vigésima quinta reunión

Virtual, 31 de mayo - 8 de junio de 2021

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA
EQUIVALENCIA DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (SNCA)

INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL INFORMAL DEL GRUPO DE TRABAJO

Preparado por Nueva Zelanda, Chile y Estados Unidos de América

El grupo de trabajo se reunió en forma virtual el 23 de marzo de 2021, desde las 20.00 hasta las 23.00 (CET) y trabajó en inglés y español. Asistieron a la reunión delegaciones de 65 miembros y observadores del Codex, la Presidenta del CCFICS y la Secretaría del Codex del CCFICS.

Los objetivos de la reunión fueron los siguientes:

- Ofrecer la oportunidad de continuar los debates y de realizar cualquier aclaración que fuese necesaria en relación con el *Anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (CX/FICS 21/24/6)* antes de la fecha límite para la presentación de observaciones (solicitadas por medio de la carta circular CL 2021/17/OCS-FICS); y
- Aportar un nivel adecuado de claridad para contribuir a que la sesión plenaria de la 25.^a reunión del CCFICS haga avanzar el proyecto de orientación.

El programa de la reunión se presentó en cuatro partes:

- Parte 1 Bienvenida y presentaciones.
- Parte 2 Antecedentes.
- Parte 3 Debate sobre el actual proyecto de directrices y presentación y debate sobre ejemplos de algunos posibles criterios de decisión.
- Parte 4 Comentarios de cierre y breve actualización sobre la relación entre este trabajo y el nuevo trabajo subsiguiente para la consolidación de las directrices del Codex relativas a la equivalencia y los próximos pasos propuestos.

En el **Apéndice I** se presenta un resumen de la reunión, y en el **Apéndice II** figura una síntesis de la presentación y del debate sobre los ejemplos de criterios de decisión.

APÉNDICE I

INFORME RESUMIDO DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA EQUIVALENCIA

Parte 1: La Presidenta del CCFICS, la Sra. Fran Freeman, abrió la reunión. Expuso brevemente la historia de este trabajo, las razones por las que surgió y transmitió las expectativas respecto de la reunión. La Presidenta hizo notar lo siguiente:

- Inicialmente, se identificó la necesidad de trabajar en esta área durante la reunión del CCFICS 21, en 2014, tras la consideración de un documento de debate (preparado por EE.UU.) sobre temas emergentes y futuras orientaciones relativas a la labor del CCFICS. En 2016, la reunión del CCFICS 22 examinó un documento de debate y un anteproyecto, y decidió establecer un Grupo de Trabajo (presidido por Nueva Zelanda y copresidido por los Estados Unidos de América y Chile), al que solicitó que considerase específicamente la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación para que incluyese el mandato del Codex en su totalidad. En 2017, la reunión del CCFICS 23 apoyó la propuesta del documento de proyecto para iniciar un nuevo trabajo con el fin de elaborar una orientación práctica sobre los procesos y procedimientos que pudieran asistir a los países al momento de abordar consideraciones sobre la equivalencia de sistemas teniendo en cuenta la totalidad del mandato del Codex. Posteriormente, la CAC40 aprobó este nuevo trabajo en julio de 2017.
- Desde ese momento, Nueva Zelanda, con la colaboración de Chile y Estados Unidos de América, ha hecho avanzar este trabajo a través de varias rondas de observaciones de un grupo de trabajo electrónico, dos reuniones de un grupo de trabajo presencial y mediante el debate en la sesión plenaria y las observaciones formales presentadas por los países durante la reunión del CCFICS 24 (2018). La Presidenta del CCFICS manifestó que su expectativa respecto de la reunión previa era asegurar que los miembros estuviesen preparados para alcanzar un resultado positivo en la reunión del CCFICS 25 (2021). Señaló que ella no se proponía abrir un debate sobre los temas que ya estaban resueltos y que la reunión tenía el objetivo de brindar las aclaraciones necesarias e identificar si aún quedaban temas que pudiesen generar inquietudes, con el fin de hallar una manera de hacer progresar el trabajo hacia su conclusión.

Parte 2: La Presidenta del CCFICS dio la palabra al Presidente del GT, el Dr. Bill Jolly, quien ahondó en los antecedentes del trabajo, como se indica a continuación:

- El foco central de proponer y elaborar orientaciones sobre la equivalencia de los Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos (SNCA) es el deseo de facilitar el comercio, ofreciendo un proceso que pueda ayudar a los países importadores y exportadores a avanzar en la eliminación de las duplicaciones innecesarias de restricciones que afectan el comercio entre ellos, con la importante consecuencia de que ello permite ahorrar recursos de las autoridades competentes de ambas partes y, al mismo tiempo, continuar asegurando la protección de la salud del consumidor y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Este objetivo está claramente expresado en el documento de debate y el documento de proyecto.
- El mandato respaldado por el CCFICS y luego aprobado por la CAC es claro. La orientación propuesta tiene la finalidad de asistir a los miembros al momento de resolver cuestiones comerciales concretas, como las relativas a los listados de establecimientos y los porcentajes de inspección de los puertos de entrada. Se hizo notar que el grupo de trabajo recibió el pedido específico de procurar que la orientación abarcara el mandato del Codex en su totalidad. Se pretende que la orientación se apoye sobre los entendimientos más amplios que se derivan de los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* y de los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos*, documentos que, de manera explícita, cubren íntegramente el mandato del Codex. Si bien el proyecto de orientación tiene presentes ciertos artículos de la OMC contenidos en los Acuerdos OTC y MSF de la OMC, no se propone constituir una interpretación legal de esos artículos.
- Se brindó un resumen de lo ocurrido desde la reunión del CCFICS 24 (la última oportunidad en que todo el comité debatió sobre el proyecto) y sobre el proceso y las modificaciones realizadas al proyecto de directrices luego de la presentación de las observaciones formales sobre el documento del programa del CCFICS para 2020 y el aplazamiento de la reunión que el CCFICS preveía mantener ese mismo año. Al hacerlo, el Presidente del GT puso de relieve la información contenida en el documento del programa actualizado de CCFICS 25 (CX/FICS 21/24/6), en particular, los párrafos 9 a 20. Se recordó a los participantes que la finalidad de la reunión previa no era emprender una modificación formal de la redacción, dado que el borrador del documento ya se

había distribuido a los miembros por medio de una carta circular para que cada país presentara sus observaciones formales. No obstante esta limitación, se invitó a los participantes a debatir sobre cualquier área restante que considerasen que se podía mejorar.

Parte 3: Se instó a los participantes a formular observaciones o preguntas sobre cualquier aclaración que fuese necesaria, a medida que el Presidente del GT exponía en líneas generales cada una de las secciones del proyecto de directrices presentado en CX/FICS 21/24/6 (haciendo al mismo tiempo un breve recuento histórico y destacando los cambios significativos).

Sección 1 – Preámbulo / Introducción

- Los miembros de una delegación señalaron una inquietud. En su opinión, la redacción hacía referencia al concepto de equivalencia de manera indistinta en relación con los acuerdos MSF y OTC de la OMC, que son diferentes en aspectos fundamentales y deben abordarse y debatirse en forma separada a lo largo del texto cuando corresponda. De lo contrario, podría ocurrir que la directriz resultara incongruente con esos acuerdos. Indicaron que, en las observaciones formales de su país, propondrían añadir a la introducción un texto que pudiera atender esta preocupación.
 - En respuesta, el Presidente del GT recordó que el documento de debate original conjunto había tenido en cuenta específicamente esta cuestión y había indicado que la orientación sobre los SNCA incluye un mecanismo para vincular ambos aspectos de manera adecuada. Hizo notar que la mayoría de los SNCA y numerosos requisitos que son exigidos por los países importadores en situaciones reales y que, en algunos casos, podrían ser considerados como restricciones innecesarias al comercio por un país exportador, implican objetivos de los SNCA que abarcan aspectos tanto del acuerdo OTC como del acuerdo MSF de la OMC. Amplió esta idea poniendo como ejemplo las solicitudes de equivalencia de sistemas relativas a los regímenes de inspección intensivos de los puertos de entrada. En estos casos, los objetivos del SNCA del país importador suelen incluir todo lo que va desde verificar que el etiquetado sea correcto hasta cerciorarse del cumplimiento de las normas relacionadas con los peligros para la inocuidad de los alimentos, los defectos cualitativos y la composición. Por lo tanto, era necesario contar con una terminología y un enfoque generales que fueran de utilidad al momento de considerar los requisitos clasificados dentro de las diferentes disciplinas de la OMC.
 - El Presidente del GT también reiteró que no es la finalidad de este proyecto de directrices constituir una interpretación legal de artículos específicos de la OMC, sino que su propósito es brindar orientaciones prácticas sobre la manera en que los países pueden resolver cuestiones comerciales concretas relativas a cómo el SNCA de un país, o la parte pertinente de este último, cumple con los objetivos del SNCA del otro país (incluidos los resultados cuantificables especificados, si los hubiera).
- Los miembros de otra delegación manifestaron la inquietud de que el texto de la introducción pudiera tener consecuencias no deseadas e indicaron que ofrecerían algunas sugerencias para esclarecer el sentido de la directriz.
- Los miembros de una tercera delegación expresaron que no habían identificado ninguna discrepancia con los acuerdos de la OMC y que, dado el considerable trabajo llevado a cabo, consideraban el proyecto adecuado en términos generales. Sin embargo, manifestaron estar abiertos a considerar las modificaciones que se sugiriesen para atender las inquietudes de otros participantes.

Sección 2 – Propósito/ Ámbito de aplicación

- No se formularon preguntas ni observaciones.

Sección 3 – Definiciones

- El Presidente del GT señaló que se había mantenido un amplio debate sobre las definiciones durante el proceso de redacción. En general, las definiciones se han tomado de otras ya existentes en el CCFICS o están basadas en ellas.
- Equivalencia del SNCA: Es la definición que existe desde hace mucho tiempo en el CCFICS, en la que “sistemas de inspección y certificación de alimentos” se reemplaza por “SNCA”, habida cuenta de que dichos sistemas constituyen un subconjunto de los SNCA.
- Los objetivos del SNCA: Reconoce que nadie ha podido describir el nivel de protección brindado por su SNCA global. Por ende, para una comparación, se necesita algo que tenga un nivel mayor de generalidad, al tiempo que se reconoce que los objetivos y resultados de objetivos específicos podrían tenerse en cuenta en los criterios de decisión, si fuera necesario y pertinente.

- **Resultado:** Tomada de un texto ya existente del CCFICS. Las definiciones de “objetivos” y “resultado” están redactadas para asegurar que exista una clara jerarquía, y tienen en cuenta que los resultados suelen utilizarse en el contexto de procedimientos, por oposición a la meta general que debe ser alcanzada. Estas dos definiciones se incluyen para asegurar la claridad de la jerarquía y de la interpretación de la directriz.
- No se formularon observaciones ni preguntas.

Sección 4 - Principios

- El Presidente del GT hizo notar que los principios están redactados como declaraciones que permiten analizar si se está logrando el propósito correspondiente. En su redacción actual, se les ha tomado de principios que ya existen en el CCFICS, o están basados en ellos, y no han sufrido muchas modificaciones durante el proceso de redacción.
- No se formularon observaciones ni preguntas.

Sección 5 - Pasos del proceso

- El Presidente del GT hizo notar que los pasos se reordenaron luego de la reunión del CCFICS 24 y que se los presenta en una secuencia lógica que comienza con la conversación inicial acerca de cuál es el requisito comercial de potencial interés y cuál sería la manera más práctica de avanzar hacia una posible solución. Si bien los pasos se presentan en una secuencia lógica, ello no impide ordenarlos de otra manera u omitir alguno de ellos, en caso de que proceder así fuera mejor en determinadas circunstancias para las partes que intervienen.
- No se formularon observaciones ni preguntas.

Sección 5.1 – Paso 1: Discusiones iniciales, ámbito de aplicación y decisión de comenzar

- El Presidente del GT señaló que se ha mantenido un nutrido debate sobre este paso. Una consideración clave es garantizar que las orientaciones sean suficientes para que las partes no comiencen en forma automática a considerar la equivalencia de los SNCA para cada posible cuestión comercial, sino que este proceso se utilice para resolver solo las cuestiones concretas en las que existan restricciones al comercio o duplicaciones de controles.
- El Presidente del GT señaló que se agregó una nueva primera viñeta al párrafo 10, habida cuenta de que, si bien muchos países promulgan normas sanitarias genéricas relativas a las importaciones y las notifican a la OMC, el comercio, en última instancia, es un proceso bilateral. Por lo tanto, es necesario mantener una discusión específica sobre las condiciones comerciales entre las partes y las circunstancias particulares de cada país. Asimismo, este paso inicial también consiste en contemplar otros mecanismos a los que se pueda recurrir para resolver la cuestión y, si se determina que la equivalencia es la mejor alternativa, permitir que se determine con claridad cuál será el ámbito.
- Dos delegaciones identificaron posibles modificaciones a la 5ª viñeta del párrafo 10: una consistía en corregir un error, del que se tomó nota, mientras que la otra consistía en añadir “Codex y OIE” como “normas internacionales pertinentes”.
- El Presidente del GT recordó que el documento de proyecto original hacía expresa mención de que deberían tenerse en cuenta las necesidades de las economías en desarrollo, algo que actualmente se refleja en el párrafo 16.

Sección 5.2 – Paso 2: Descripción del SNCA del país importador y objetivos correspondientes

- El Presidente del GT hizo notar que solo es necesario que la descripción se relacione con la restricción al comercio que ambos países intentan resolver. Por lo tanto, no es preciso describir todo el SNCA, sino solo los elementos que sean pertinentes para la cuestión. Así, los ejemplos que se dan en el párrafo 17 son de nivel general, tomados de otras orientaciones vigentes del Codex.
- El Presidente del GT también recordó que la necesidad del actual párrafo 19 se debe a que las economías en desarrollo manifestaron claramente que no desean ser un “vertedero” de productos de inferior calidad si sus propios SNCA no cuentan con un alto grado de avance. Por lo tanto, la capacidad de hacer referencia a una norma internacional como requisito de importación sería una manera de obtener un nivel de protección razonable contra esta posibilidad.
- No se formularon observaciones ni preguntas.

Sección 5.3 – Paso 3: Criterios de decisión para la comparación

- El Presidente del GT subrayó que los criterios de decisión podían ser cualitativos o cuantitativos, e hizo notar que, en la medida en que se considera el nivel del SNCA, los criterios serán en su mayor parte cualitativos, quizás con ciertos aspectos cuantitativos.
- Una delegación sugirió enmendar el título de este paso de modo que rezara “*Documentación de los criterios de decisión para la comparación*”, a fin de esclarecer el significado de este paso.
- El Presidente del GT señaló que el párrafo 24 era nuevo, que constituía un intento por abordar la cuestión de la relación con el Acuerdo MSF y que se lo podía mejorar en caso de que hubiera sugerencias en tal sentido. Una delegación expresó su intención de formular enmiendas por medio del proceso de observaciones mencionado en la carta circular.

Sección 5.4 – Paso 4: Descripción del SNCA, o parte pertinente, del país exportador

- El Presidente del GT hizo notar que esta sección no había sufrido modificaciones significativas y enfatizó que la descripción debería limitarse al ámbito de las cuestiones que fuesen objeto de consideración.
- Una delegación sugirió que podría ser útil incluir ejemplos de criterios de decisión (sobre todo en relación con temas relativos a los OTC) en las secciones 5.3 y 5.4, y señaló que se realizaría una presentación y un debate sobre los ejemplos en un momento posterior de la reunión.
- El Presidente del GT observó que para muchos ejemplos específicos de cuestiones comerciales probablemente habría una combinación de cuestiones relacionadas con los acuerdos MSF y OTC (e hizo notar que el Acuerdo OTC se relaciona con la protección de la salud humana y con la evaluación de la conformidad), motivo por el cual se mantiene el grado de generalidad del texto actual.
- El Presidente del GT también observó que la equivalencia tiene que ver con “cómo” se logra un objetivo, y no con “qué” es necesario lograr, y que no existiría el comercio mundial si cada país quisiera evaluar todos los procedimientos en todas las situaciones asociadas con todos los productos.
- Algunas delegaciones identificaron posibles enmiendas al texto en español (pero que no afectan al texto en inglés), de las que se tomó nota.

Sección 5.5 – Paso 5: Proceso de evaluación

- El Presidente del GT explicó que esta sección no había sufrido modificaciones significativas.
- Algunas delegaciones identificaron posibles enmiendas (entre ellas, añadir comas y sustituir una palabra específica) para mejorar la claridad y la ilación de los párrafos 29, 31 y 33, de las que se tomó nota.

Sección 5.6 – Paso 6: Proceso de decisión

- Se mantuvo un debate sobre la sustitución de la frase “deficiencia identificada”, en el párrafo 34, por “falta de equivalencia identificada”, que contó con el apoyo de varias delegaciones.
- También se sugirieron otras enmiendas de forma a las secciones 5.5 y 5.6, y el Presidente solicitó que se las realizara siguiendo el proceso de presentación de observaciones mencionado en la carta circular.

Sección 5.7 – Paso 7: Formalización y mantenimiento del reconocimiento

- No se formularon observaciones ni preguntas.

Figura 1:

- Una delegación sugirió que la Figura 1 reflejase explícitamente el párrafo 34, en el sentido de que las partes pueden mantener una discusión para resolver cualquier falta de equivalencia identificada.

Debate y presentación sobre los criterios de decisión

- El Presidente del GT señaló que se había planificado mantener un debate con ejemplos de criterios de decisión en la reunión del grupo de trabajo presencial del año pasado, luego aplazada, ya que existía acuerdo en que ello podría resultar útil para ayudar a los miembros a unificar la manera de entender este concepto.

- El Presidente del GT dio una presentación sobre ejemplos de criterios de decisión, en la que hizo notar lo siguiente:
 - Los ejemplos utilizados solo tienen carácter ilustrativo y no se proponen representar los únicos objetivos de un SNCA ni los correspondientes criterios de decisión que un país podría asociar con el ejemplo comercial propuesto o con otras cuestiones comerciales.
 - Los ejemplos constituyen posibles criterios de decisión de nivel general que, para mayor facilidad de consulta, se basan en ejemplos de objetivos de un SNCA contenidos en otra norma del Codex.
 - Los países importadores son responsables de identificar y justificar los objetivos del SNCA que pueden considerar apropiados como base de cualquier evaluación bilateral específica de equivalencia de sistemas.
 - Según la naturaleza del requisito comercial sobre el que se discuta, los objetivos del SNCA identificados podrían tener relación únicamente con el control de los riesgos planteados por ciertos peligros (lo que puede estar cubierto por el Acuerdo MSF de la OMC) o con otras cuestiones necesarias para proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos (lo que puede estar cubierto por el Acuerdo OTC de la OMC), o con ambos aspectos.
- Las delegaciones solicitaron que se incluyeran las diapositivas de la presentación sobre los criterios de decisión en este informe resumido, para facilitar su comprensión.
- El Anexo 1 contiene una copia de la presentación sobre los criterios de decisión, en la que se incluyen comentarios.

Parte 4 – Comentarios de cierre

El Presidente del GT ofreció una breve actualización acerca del trabajo separado, que se realiza con plazos diferentes, sobre la consolidación de todas las orientaciones del Codex relativas a la equivalencia.

- Luego de la reunión del CCFICS 24 y la confirmación del documento de proyecto durante el 42° periodo de sesiones de la CAC, el grupo de trabajo dio comienzo a su labor por medios electrónicos. Este análisis y las propuestas se presentaron en un documento del programa correspondiente a la reunión original del CCFICS 25 y se solicitaron observaciones a través de una carta circular.
- Las observaciones recibidas sobre el documento del programa de 2020 se han incorporado al texto revisado del documento del programa de 2021 y se han determinado los pasos que deben seguirse para el trabajo.
- El documento del programa de 2021 invita al Comité a respaldar las propuestas formuladas en el documento y los apéndices y a confirmar la continuidad del GTe para que haga avanzar el trabajo siguiendo la secuencia de pasos establecida.
- Esta labor se debatirá en el tema 7 del programa de la reunión del CCFICS 25, y se han solicitado observaciones acerca del documento del programa por medio de una carta circular distinta.

La Presidenta del CCFICS y el Presidente del GT agradecieron a todos por su participación y confirmaron que se proporcionaría un informe resumido.

Presentación sobre ejemplos de criterios de decisión**DIPOSITIVA 1**

Ejemplos de algunos criterios de decisión y de su empleo para ayudar a evaluar un ejemplo de una cuestión comercial común en la que podría ser pertinente evaluar la equivalencia de sistemas:

Notas:

- Este documento no se propone identificar todos los criterios de decisión que podrían estar relacionados con la cuestión comercial concreta utilizada como ejemplo.
- En lugar de ello, ofrece ejemplos ilustrativos de algunos posibles criterios de decisión generales que se basan en ejemplos de objetivos de los SNCA tomados de otra norma del Codex.
- Los países importadores, desde luego, son responsables de identificar y justificar los objetivos del SNCA que pueden considerar apropiados como base de cualquier evaluación bilateral específica de equivalencia de sistemas.
- Según la naturaleza del requisito comercial sobre el que se discuta, los objetivos del SNCA identificados podrían estar relacionados únicamente con el control de los riesgos planteados por ciertos peligros (lo que puede estar cubierto por el Acuerdo MSF de la OMC) o con otras cuestiones necesarias para proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos (lo que puede estar cubierto por el Acuerdo OTC de la OMC), o con ambos aspectos.

DIPOSITIVA 2

Ejemplo de un requisito de un país importador que un país exportador podría considerar como una restricción innecesaria al comercio, en el que podría resultar útil considerar la equivalencia de sistemas:

- El país importador exige que todos los establecimientos extranjeros elaboradores de productos lácteos sean evaluados y aprobados individualmente antes de que se los incluya en el listado de los que reúnen los requisitos para exportar hacia ese país.
- El país exportador opina que las partes pertinentes de su propio SNCA deberían garantizar que este último ya satisface los objetivos de inocuidad e idoneidad de los alimentos exigidos y alcanzados por el proceso de evaluación y aprobación de establecimientos que utiliza el país importador.

DIPOSITIVA 3

En el marco del proceso explicado en la orientación:

- El país exportador solicita al país importador que describa los objetivos del SNCA y los resultados pertinentes que intenta lograr con el requisito de importación:
- El país importador describe los objetivos pertinentes de su SNCA (ejemplo solo a título ilustrativo):
 - Ejemplo basado fundamentalmente en los PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS: CXC 1-1969 (enmendados por última vez en 2020):

Lista de los elementos principales pertinentes del SNCA que podrían ser relevantes para la solicitud (sobre la base de CXC 1-1969):

1. ESTABLECIMIENTO - DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO
2. CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA
3. MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL ESTABLECIMIENTO
4. HIGIENE PERSONAL
5. CONTROL DE LAS OPERACIONES
6. INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS Y SENSIBILIZACIÓN DEL CONSUMIDOR

DIPOSITIVA 4

RECORDATORIO:

Criterios de decisión: Los factores utilizados para determinar si el SNCA del país exportador o la parte pertinente cumple con los objetivos del SNCA, o partes pertinentes, del país importador para los productos en consideración.

Posible pregunta general del país importador:

¿El SNCA del país exportador cuenta con normas y procesos de aprobación y verificación adecuados y documentados que garanticen que los productos lácteos comercializados se elaboran en establecimientos construidos, mantenidos y operados de una manera que asegure que los productos lácteos cumplan sistemáticamente con las normas del país importador en cuanto a la inocuidad, idoneidad y requisitos que debe reunir el producto terminado?

DIPOSITIVA 5

Los siguientes ejemplos de objetivos de un SNCA se han tomado de los PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS: CXC 1-1969 y se los acompaña con algunos criterios de decisión formulados a modo de sugerencia.

Los ejemplos que siguen se han seleccionado solo para dar una idea de cuáles podrían ser los criterios para algunos objetivos especificados de un SNCA.

Se hace notar que:

- El proceso de evaluación y aprobación de establecimientos suele abarcar objetivos de un SNCA orientados tanto a proteger la salud del consumidor como a garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
- Los objetivos de un SNCA relativos a la protección de la salud del consumidor pueden estar dentro del ámbito de los Acuerdos MSF u OTC de la OMC, o de ambos.
- Los objetivos de un SNCA relativos a cuestiones de idoneidad o a garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos suelen estar en su mayor parte dentro del ámbito del Acuerdo OTC de la OMC.

DIPOSITIVA 6

OBJETIVO 1 [DEL SNCA]: ESTABLECIMIENTO - DISEÑO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO

"En función de la naturaleza de las actividades y de los riesgos asociados, los locales, el equipo y las instalaciones [en el país y en el extranjero] deberían estar ubicadas, diseñadas y construidas para garantizar que:

- se reduce al mínimo la contaminación; y que el diseño y la disposición permiten realizar un mantenimiento, limpieza y desinfección adecuados, así como minimizar la contaminación transmitida por el aire;
- las superficies y materiales no son tóxicos para su uso previsto, especialmente aquellos que están en contacto con los alimentos;
- cuando corresponda, se cuenta con instalaciones adecuadas para llevar a cabo controles de temperatura, de humedad y de otro tipo;
- se cuenta con una protección eficaz contra el acceso de plagas y su anidamiento; y
- hay suficientes instalaciones sanitarias para el personal."

De qué manera lo anterior contribuye a los objetivos generales del SNCA (inocuidad e idoneidad):

El diseño higiénico de los establecimientos y del equipo es importante para garantizar que los alimentos no entren en contacto directo con contaminantes patógenos ni con materiales extraños a niveles que pudieran ocasionar la falta de inocuidad o de idoneidad del producto para la venta [según se defina en las normas que se aplican al producto terminado].

CRITERIOS DE DECISIÓN PARA EL OBJETIVO 1:

El SNCA del país exportador cuenta con una norma y con un proceso de aprobación y verificación documentados que garantizan que los alimentos que se comercializan se elaboran en establecimientos construidos, mantenidos y operados de una manera que reduce al mínimo las posibles fuentes de contaminación y asegura controles de temperatura adecuados.

DIAPOSITIVA 7**OBJETIVO 2 DEL SNCA: CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA**

“Todas las personas que realizan actividades relacionadas con los alimentos, que vayan a tener contacto directo o indirecto con ellos, deberían tener una comprensión suficiente de la higiene de los alimentos y garantizar que poseen una competencia comprobable y adecuada a las actividades que vayan a realizar.”

De qué manera lo anterior contribuye a los objetivos generales del SNCA (inocuidad e idoneidad):

“La capacitación es de importancia fundamental para cualquier sistema de higiene de los alimentos y para la competencia del personal. Una capacitación o instrucción y una supervisión adecuadas en materia de higiene de todas las personas que intervienen en operaciones relacionadas con los alimentos contribuyen a asegurar la inocuidad de los alimentos y su idoneidad para el consumo.”

CRITERIOS DE DECISIÓN PARA EL OBJETIVO 2:

El SNCA del país exportador exige y verifica que los operadores de empresas de alimentos (OEA) cuenten con la capacitación y experiencia adecuadas en materia de inocuidad de los alimentos, en relación con las tareas que realizan.

DIAPOSITIVA 8**OBJETIVO 3 DEL SNCA: MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL ESTABLECIMIENTO**

Establecer sistemas eficaces que garanticen:

- un mantenimiento adecuado del establecimiento;
- la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección adecuada;
- el control de plagas;
- el manejo de residuos; y
- la vigilancia de la eficacia de la limpieza y desinfección, y de los procedimientos de control de plagas y manejo de residuos.

De qué manera lo anterior contribuye a los objetivos generales del SNCA (inocuidad e idoneidad):

Garantiza la confianza en la continua efectividad del control de los contaminantes de los alimentos, las plagas y otros agentes que tienen la probabilidad de poner en peligro la inocuidad e idoneidad de los alimentos.

CRITERIOS DE DECISIÓN PARA EL OBJETIVO 3:

El SNCA del país exportador exige y verifica que los OEA mantengan sistemas de calidad documentados, con registros adecuados que demuestren un mantenimiento, limpieza y control de plagas efectivos en el establecimiento y que aseguren que estos factores no afectan negativamente la inocuidad ni la idoneidad de los productos que elaboran.

DIAPOSITIVA 9**OBJETIVO 4 DEL SNCA: HIGIENE PERSONAL**

Garantizar que quienes tienen contacto directo o indirecto con los alimentos:

- mantengan una salud personal adecuada;
- mantengan un nivel adecuado de aseo personal; y
- se comporten y actúen de forma adecuada.

De qué manera lo anterior contribuye a los objetivos generales del SNCA (inocuidad e idoneidad):

El personal que no mantiene un nivel apropiado de aseo personal, que tiene ciertas enfermedades o dolencias o que se comporta de manera inadecuada puede contaminar los alimentos y transmitir enfermedades al consumidor a través de los alimentos.

CRITERIOS DE DECISIÓN PARA EL OBJETIVO 4:

El SNCA del país exportador exige y verifica que los OEA mantengan sistemas de calidad documentados, con registros adecuados que garanticen que la salud del personal no afectará negativamente la inocuidad ni la idoneidad de los productos.

DIapositiva 10**OBJETIVO 5 DEL SNCA: CONTROL DE LAS OPERACIONES**

Producir alimentos inocuos y aptos para el consumo humano mediante:

- el establecimiento de requisitos relativos a las materias primas y otros ingredientes, su composición o formulación, producción, elaboración, distribución y utilización por parte de los consumidores, que se cumplen según corresponda a la empresa de alimentos;
- el diseño, aplicación, vigilancia y revisión de sistemas de control eficaces, según corresponda a la empresa de alimentos.

De qué manera lo anterior contribuye a los objetivos generales del SNCA (inocuidad e idoneidad):

La ausencia de un control adecuado de las operaciones puede ocasionar la falta de inocuidad o idoneidad de los alimentos para sus fines previstos o declarados.

CRITERIOS DE DECISIÓN PARA EL OBJETIVO 5:

El SNCA del país exportador exige y verifica que los OEA mantengan sistemas de calidad documentados, con registros adecuados que aseguren que la composición y el etiquetado de los alimentos sean exactos y conformes a las normas, y que existan los controles necesarios para asegurar que no se efectúen reemplazos con ingredientes ni productos que no reúnan los requisitos que correspondan.